



H. CONGRESO PUEBLA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

Y

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y, POR LA OTRA, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, “EL CONGRESO” y el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, “EL IILSEN”, suscribieron un primer Convenio de Colaboración para el intercambio de información legislativa, con fecha 20 veinte de febrero de 2003 dos mil tres, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, habiendo sido legalmente representados en este acto jurídico, por el Senador Óscar Cantón Zetina, Presidente del IILSEN y el Diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, Presidente de la Gran Comisión, el cual se hizo constar de 7 siete fojas útiles y por duplicado, con vigencia al 14 catorce de enero de 2005 dos mil cinco, conforme a lo establecido en su Cláusula Décima, y toda vez que el Convenio expiró y se ha reformado el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado “EL IILSEN” y su nominación, siendo ahora Instituto Belisario Domínguez “EL IBD”, se suscribe el presente.

DECLARACIONES

I.- DE “EL IBD”

I.1.- Que el Artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;

I.2.- Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo este el fundamento jurídico que da origen a la conformación de “EL IBD”;

I.3.- Que “**EL IBD**” es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas, actuando así el Senado por su conducto;

I.4.- Que el Reglamento Interior de “**EL IBD**”, aprobado el 14 de octubre de 2008 por el Pleno del Senado de la República, establece que es un órgano especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias: así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines;

I.5.- Que con fecha 21 de octubre del 2008, el Pleno del Senado de la República designó al Senador Carlos Navarrete Ruiz, Presidente del Comité Directivo de “**EL IBD**”, quien con ese carácter interviene en el presente acto;

I.6.- Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7° del Reglamento Interior de “**EL IBD**”, su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Órgano Colegiado, con Congresos Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como con Organismos Públicos y Privados de carácter Nacional e Internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio; y

I.7.- Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre “A”, cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03730, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL CONGRESO”

II.1.- Que es un Poder Público del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla tiene plena autonomía para ejercer su presupuesto anual de egresos, así como para organizarse administrativamente, lo que le confiere la capacidad jurídica para celebrar este Convenio;

II.2.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder

Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina **“CONGRESO DEL ESTADO”**;

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con relación en la fracción XV del Artículo 141 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión, es el representante legal del Poder Legislativo del Estado;

II.4.- De conformidad con la fracción XII del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, esta facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración; y

II.5.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la Avenida cinco Poniente, Centro Histórico, Ciudad de Puebla.

III. DE “LAS PARTES”

III.1.- “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, para contribuir al logro de objetivos comunes, mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a lograr el intercambio de documentos e investigaciones relacionadas con la materia legislativa, conforme a sus recursos humanos, materiales y financieros.

III.2.- Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información de temas relativos a las funciones legislativas y de investigación que realicen **“LAS PARTES”**, así como la producción de trabajos y diversas actividades.

SEGUNDA.- Las acciones del presente Convenio implican:

A.- Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de **“EL CONGRESO”** y el Senado de la República, a través de **“EL IBD”**, comprendiendo textos completos de iniciativa, debate, votación, aprobación y la compilación de la publicación oficial

de los diversos ordenamientos jurídicos, de consulta pública en términos de las leyes aplicables a la materia;

B.- Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a **“EL CONGRESO”** y a **“EL IBD”**, así como a la legislación que generan;

C.- Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. La documentación deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de **“LAS PARTES”**, de acuerdo a su capacidad en materia de tecnologías de la información;

D.- Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por **“LAS PARTES”**, mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas; y

E.- La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- “EL IBD” se compromete a:

A.- Proporcionar a **“EL CONGRESO”** la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública; y

B.- Proporcionar apoyo y asesoría técnica a **“EL CONGRESO”** para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio.

CUARTA.- “EL CONGRESO” se compromete a:

A.- Facilitar a **“EL IBD”** las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;

B.- Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de Internet correspondiente, de acuerdo a su capacidad en materia de tecnologías de la información y conforme a las leyes en la materia; y

C.- Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a “EL IBD”, conforme a su disponibilidad presupuestal.

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

A.- Promover al menos una vez al año reuniones de evaluación, para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este Convenio;

B.- Colaborar en la organización de conferencias, foros coloquios, simposiums, talleres, cursos, diplomados, que tengan como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;

C.- Intercambiar información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico editado por “**LAS PARTES**” y bases de datos relacionadas con la función legislativa de ambas Instituciones, de consulta pública en términos de las leyes aplicables a la materia;

D.- Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones, de consulta pública en términos de las leyes aplicables a la materia;

E.- Desarrollar estudios multidisciplinarios con una perspectiva jurídica con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;

F.- Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del Programa de Servicio Social y su reconocimiento oficial;

G.- Promover la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor.

H.- Aportar información de la función legislativa y de los medios de comunicación relacionada con la misma, para desarrollar programas que permitan procesarla con el objetivo de construir de manera conjunta un “**Sistema Mexicano de Información Legislativa**” (SIMIL) dinámico y de fácil consulta, de acuerdo a su capacidad en materia de tecnologías de la información;

I.- Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondientes a cada una de “**LAS PARTES**”;

J.- Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo informando inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias;

K.- Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;

L.- Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo; y

M.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” tendrán acceso a los estudios de investigación y análisis, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades observando las leyes y la normatividad aplicable en el ámbito de competencia de cada uno de los citados órganos parlamentarios.

SEPTIMA.- Cada una de **“LAS PARTES”** sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información, de acuerdo a su capacidad en materia de tecnologías de la información.

OCTAVA.- Para la realización del objeto señalado en el presente convenio y para atender todo lo que se relacione con la ejecución de las actividades establecidas en él, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos en los cuales se detallarán con precisión los objetivos y acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y programada, mismos que firmados por **“LAS PARTES”**, se integrarán al presente convenio; los instrumentos específicos deberán contener los recursos, financieros y materiales que aportarán **“LAS PARTES”** conforme a su disponibilidad presupuestal, el calendario y programa de actividades, los responsables, las acciones de evaluación y las demás que se acuerden.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento entre **“LAS PARTES”** formalizando sus términos por escrito; las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

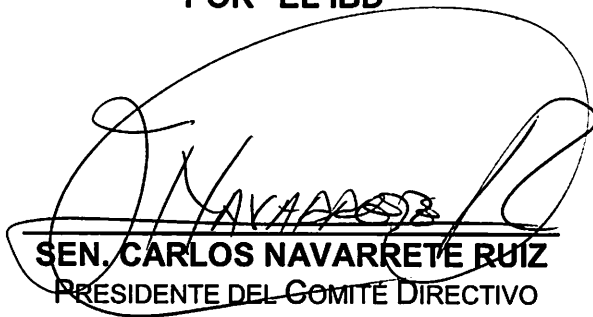
DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve; podrá ser prorrogable por acuerdo de **“LAS PARTES”**. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas

comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, constando de 8 ocho fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de abril de dos mil nueve.

POR "EL IBD"



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR" EL CONGRESO"



DIPUTADO JOSÉ OTHÓN
BAILLERES CARRILES
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL IBD"

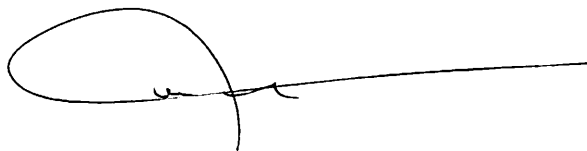


SEN. FERNANDO JORGE CASTRO
TRENTI
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD

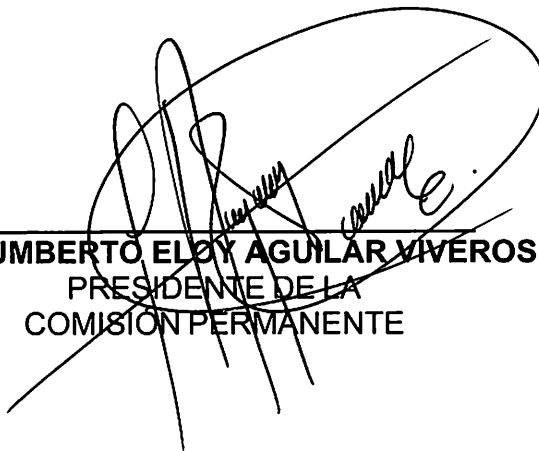


SEN. RICARDO FRANCISCO
GARCIA CERVANTES
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD

RÚBRICAS



SEN. RENÉ ARCE ISLAS
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD



DIP. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS
PRESIDENTE DE LA
COMISION PERMANENTE